Al amado hijo,

ínclito Jefe,

Juan Vicente Villacorta.

S.S.LEÓN PAPA XII.

1 de diciembre de 1826



AL AMADO HIJO, INCLITO GEFE, JUAN VICENTE VILLACORTA.

LEON PAPA XII.

Recibimos con mucho agrado las letras que tubiste à bien dirigirnos con fecha de 3. de los Idus quintiles del año pasado, con muchos y varios memoriales y quadernos, por que esperabamos que nos serian de gusto y alegria; pero al contrario nos han sido causa de un pesar gravisimo. Pues que en ellas nos significaste que los supremos moderadores de esa Republica, para ocurrir à las necesidades espirituales del Estado de San Salvador, habian completado con su decreto dado, el acuerdo ya emprendido en los años anteriores de erigir una nueva Sede en la misma Ciudad de San Salvador, y habian nombrado Obispo de aquella nueva Sede al Cura Dr. Matias Delgado; y que para que no apareciese que este negocio se habia hecho sin requerir al Arzobispo de Goatemala, de cuya Diocesi es parte el Estado de S. Salvador, añadias que los Gefes habian tambien procurado esto, à fin de que interviniese el consentimiento del Arzobispo en aquella ereccion, y que por lo tanto por primera, segunda y tercera vez le habian notificado que abdicase la potestad episcopal en aquella parte de su Diocesi; y habiendo sido en vano estas diligencias y pasos, por que él siempre negó lo que se le pedia; persuadiendose que todo lo habian hecho bien y segun regla, habian por ultimo llegado al caso de poner en posesion de su Dignidad al Parroco electo Obispo, de modo que ahora nada mas falta, sino que acceda la autoridad de la Sede Apostolica. De aqui sigues con palabras muy atentas acudiendo à *Nos* en tu carta para que confirmemos la ereccion hecha por ellos del nuevo Obispado, y el nombramiento hecho de Obispo, expidiendo las Bulas como se acostumbra.

No es decible quanto han commovido nuestro animo estas tristes y molestas noticias de tu carta. Porque ¿como puede ser que un congreso ò asamblea politica, es á saber, unas personas seglares, que como hijos deben respetar y obedecer à los decretos de la Iglesia, hayan introducido sus manos en el Santuario con osadia sacrilega, y se hayan tomado la facultad de disponer à su arbitrio de un negocio, el mas grave de todos? En la Iglesia de Dios es un asunto y negocio maximo erigir Obispados, constituir y enviar Obispos à los que puso el Espìritu Santo para gobernarla: por que si estos se constituyen bien, se debe esperar la felicidad total de la Iglesia. Por lo tanto la potestad de constituirlos de ningun modo pertenece, ni aun à los Metropolitanos, segun disciplina de la Iglesia, recbida de muchos siglos atras, y confirmada por concilios generales; como que volviendo esta potestad àl principio de donde habia salido, unicamente reside en la Sede Apostolica, de tal suerte que hoy dia el *Romano Pontifice por oficio de su cargo pone Pastores à cada una de las Iglesias*, para valernos de las palabras del concilio tridentino, (sess. 24 cap. 1. de Reform.) Por lo que, si el Metropolitano se mancharià con un gran crimen erigiendo Diocesis y poniendoles Obispos; si obraria iniquamente, y con injuria suma contra esta Sede Apostolica; si fueran vanos é irritos sus conatos; si los Obispos electos é instituidos por él, se habrian de reputar electos é instituidos sin derecho alguno y que carecieran de toda jurisdiccion, la que nunca habian conseguido; ¿ quanto mas grave sera, y quanto mas sensible que el gobierno secular execute esto de erigir nueva Diocesi y ponerle Obispo; y lo que es mas horroroso, ponga en posesion al electo, repugnandolo el Pastor legitimo? A la verdad no se pudo poner esto en egecucion sin que se despreciasen las Leyes Divinas y Eclesiasticas; sin que se irrogase una injuria suma à esta Santa Sede Apostolica; sin que se maquinase un horrible cisma en la Iglesia, lo quàl es un crimen gravisimo.

Ni piensen esos Moderadores que pueden tener una digna excusa con decir, que como forzados por la necesidad habian llegado à la ereccion de Sede episcopal y al nombramiento de Obispo, esto es, para atender à las necesidades de esos Pueblos. Porque no se consulta à las necesidades, sino antes bien se apresura la ruina de los pueblos, y la perdicion de las almas, quando, segun lo que se ha hecho, arrancandolos al legitimo Pastor, se les compele à que se sugeten à un ladron, porque no ha entrado por la puerta. Este ciertamente, sea quien fuere, no tiene potestad alguna de atar y absolver, como que carece de mision legitima; y quanto antes declararà esta Santa Sede que està fuera de la comunion de la Iglesia, sino entrare en razon como en casos semejantes lo ha acostumbrado practicar.

Y ¿ porque tu y esos gobernadores os habeis indignado tanto contra vuestro Arzobispo, como si hubiera obrado con injuria respecto de vosotros, quando interrogado, se negò à abdicar parte de su Diocesi; à saber el Estado de San Salvador? ¿ Podia él por ventura abdicar ò dejar su cargo, sin hacerse él mismo participante del criminoso atentado? Porque à ningun Obispo le es licito dexar por su voluntad ò gusto su Diocesi ò alguna parte suya, sino se lo concede la autoridad del Sumo Pontifice; pues asi como á solo esta Santa Sede corresponde enviar é instituir Obispos, tambien el destituirlos, el fixar nuevos limites à las Diocesis, ó aprobar su division pertenece à la potestad del Pontifice Romano. Trayendo pues vuestro Arzobispo à la memoria el vinculo del matrimonio espiritual, conque està ligado á su Iglesia, el qual no se puede desatar sino por muerte, ó por nuestra autoridad Apostolica, negó poder consentir y hacer tal abdicacion por que entendia ser esto muy ageno de su religion, piedad y sabiduria.

Hemos juzgado, querido Hijo, escribir à ti y à los demas Gobernadores de la República con todo el afecto del corazon, segun la obligacion del supremo cargo que nos està encomendado, dirigiendoos la palabra con caridad paternal y exòrtandoos, à que acordandoos de vuestra religion, piedad y veneracion acia esta Catedra de Pedro, en la que debe afirmarse todo el que quiera estar en la Iglesia de Christo, desistais de lo comenzado, y dexando el cisma, volvais à la paz y unidad de vuestra Madre la Iglesia. Esperamos y confiamos mucho en el Señor que prestareis animo docil á estos nuestros avisos, y dareis alivio al dolor sumo con que ahora està oprimido y traspasado nuestro corazon.

Por lo tocante à las necesidades espirìtuales de S- Salvador, con que intentais excusar vuestro modo de obrar, *Nos* estamos de tal modo dispuestos, que siempre que ocurriendo vosotros à esta Santa Sede, las presenteis à nuestra vista y exàmen, procuremos socorrerlas quanto podamos, segun nuestra solicitud acia todas las Iglesias

Entre tanto, como prenda de nuestra benevolencia, te damos muy amorosamente à ti, y á todo el Pueblo que gobiernas, la Bendicion Apostolica.

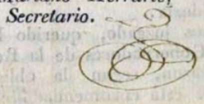
Dado en Roma, en San Pedro dia 1. de Diciembre del año 1826. año quarto de nuestro Pontificado. Leon Papa XII. ———

Secretaria del Arzobispado de Goatemala; 14. *de septiembre de* 1827.— *Està fielmente traducido de la copia latina, que su Santidad incluye al Prelado Metropolitano en su Breve*: Una cun hisce Nostris accipies, Venerabilis Frater, duo Exempla Epistolarum, quibus et Duci isti supremo, et Parocho Doctori Matthiæ Delgado rescripsimus etc. . . Datum Romæ apud S. Petrum die 1. Decembris 1826. Pontificatus Nostri anno quarto; Leo Papa XII.

Y con permiso del P. Arzòbispo se imprime para instruccion y gobierno de su Grey.

José Mariano Herrarte;

Secretario.



Imprenta de la Union año de 1827.

mo. Entre tanto pedimos á Dios encarecidamente que te conceda por su clemencia las gracias de que necesitas. Dada en Roma, en San Pedro, día primero de diciembre del año 1826, año cuarto de nuestro Pontificado. León Papa duodécimo. Guatemala, 28 de agosto de 1827. Concuerda con su original. José M. Herrarte, Srio.

Al amado hijo, ínclito Jefe, Juan Vicente Villacorta.

LEÓN PAPA XII.

Recibimos con mucho agrado las letras, que tuviste á bien dirigirnos con fecha tres de los días quintiles del año pasado, con muchos y varios memoriales y cuadernos, porque esperábamos que nos serían de gusto y alegría; pero al contrario nos han sido causa de un pesar gravísimo. Pues en ellos nos significaste que los supremos moradores de esa República, para ocurrir á las necesidades espirituales del Estado de San Salvador, habían completado con su decreto dado, el acuerdo ya comprendido en los años anteriores, de erigir una nueva Sede en la misma Ciudad de San Salvador, y habían nombrado Obispo de aquella nueva Sede, al Cura Dr. Matías Delgado, y que para que no apareciese que este negocio se había hecho sin requirir al Arzobispo de Guatemala, de cuya Diócesis es parte el Estado de San Salvador, añadías que los Jefes habían también procurado esto, á fin de que interviniese el consentimiento del Arzobispo en aquella erección, y que por consiguiente por primera, segunda y tercera vez le habían notificado que abdicase la potestad episcopal en aquella parte de su Diócesis; y habiendo sido en vano estas diligencias y pasos, porque él siempre negó lo que se le pedía; persuadiéndose de que todo lo habían hecho bien y según regla, habían por último llegado al caso de poner en posesión de su digdidad al Párroco electo Obispo, de modo que ahora nada más falta, sino que acceda la autoridad de la Sede Apostólica. De aquí sigues con palabras muy atentas acudiendo á Nos en tu carta, para que confirmemos la erección hecha por ellos del nuevo Obispado y el nombramiento hecho de Obispo, expidiendo las bulas como se acostumbra.

No es decible cuanto han conmovido nuestro ánimo estas tristes y molestas noticias de tu carta. Porque ¿cómo puede ser que un Congreso ó Asamblea política, es á saber, unas personas seglares, que como hijos deben respetar y obedecer á los decretos de la Iglesia, hayan introducido sus manos con osadía sacrílega, y se hayan tomado la facultad de disponer á su arbitrio de un negocio el más grave de todos.? En la Iglesia de Dios es un asunto y negocio máximo erigir obispados, constituir y enviar obispos, á los que puso el Espíritu Santo para gobernarla; porque si estos se constituyen bien, se debe esperar la felicidad total de la Iglesia. Por lo tanto, la potestad de constituirlos de ningún modo pertenece, ni aún á los metropolitanos, según la disciplina de la Iglesia recibida de muchos siglos atrás y confirmada por Concilios generales, como que volviendo esta potestad al principio de donde había salido, únicamente reside en la Sede Apostólica, de tal suerte, que hoy

día el Romano Pontífice, de oficio de su cargo pone pastores á cada una de las Iglesias, para valernos de las palabras del Concilio tridentino, (ses 24 cap. 1º de Reform.) Por lo que si el metropolitano se mancharía con un gran crimen erigiendo Diócesis y poniéndoles obispos, obraría inícuamente y con injuria suma contra esta Sede Apostólica, y fueran vanos é irritos sus conatos, y los obispos electos é instituidos sin derecho alguno carecerían de toda jurisdicción, la que nunca habían conseguido; cuánto más sensible que el gobierno secular ejecute esto de erigir nueva Diócesis y ponerle Obispo, y lo que es más horroroso, ponga en posesión al electo repugnándole el pastor legítimo; á la verdad no se pudo poner esto en ejecución sin que se despreciasen las leyes divinas y eclesiásticas, sin que se erogase una injuria suma á esta Santa Sede Apostólica, sin que se maquinase un horrible cisma en la Iglesia, lo cual es un crimen gravísimo. Ni piensen esos moderadores que pueden tener una digna excusa con decir, que como forzados por la necesidad habían llegado á la erección de Sede Episcopal y al nombramiento de Obispo, esto es, para atender á las necesidades de esos pueblos. Porque no se consulta á las necesidades, sino antes bien se apresura la ruina de los pueblos, ¡y la perdición de las almas, cuando según lo que se ha hecho, arrancándolas al pastor legítimo se compelen á que se sujeten á un ladrón, porque no ha entrado por la puerta. Este ciertamente sea quien fuere, no tiene potestad alguna de atar y absolver, como que carece de misión legítima, y cuanto antes declara esta Santa Sede, que está fuera de la comunión de laIglesia, sino entrare en razón, como en casos semejantes lo ha acostumbrado practicar. ¿Y, porqué, tú, y esos gobernadores os habéis indignado tanto contra el Arzobispo, como si hubiera obrado con injuria respecto de vosotros, cuando interrogado se negó á abdicar parte de su Diócesis, á saber, el Estado de San Salvador.? ¿Podía él por ventura abdicar ó dejar su cargo, sin hacerse él mismo participante del criminosó atentado? Porque á ningún Obispo le es lícito dejar por su voluntad ó gusto su Diócesis ó parte de la suya, sino se lo concede la autoridad del Sumo Pontífice; pues así como sólo á esta Santa Sede le corresponde enviar é instituir Obispos, también el destituirlos, el fijar nuevos límites á las Diócesis, ó aprobar su división pertenece á la potestad del Pontífice Romano. Trayendo, pues, vuestro Arzobispo á la memoria el vínculo del matrimonio espiritual con que está ligado á su Iglesia, el cual no se puede desatar sino por muerte, ó por nuestra autoridad Apostólica, negó poder consentir y hacer tal abdicación, porque entendía ser esto muy ajeno de su religión, piedad y sabiduría. Hemos juzgado, querido hijo, escribir á ti y á los demás gobernadores de la República, con todo el afecto del corazón, según la obligación del supremo cargo que nos está encomendado, dirigiéndoos la palabra con caridad paternal, y exhortándoos á que acordándoos de vuestra religión, piedad y veneración hacia esta Cátedra de Pedro, en que debe afirmarse todo el que quiera estar en la Iglesia de Cristo, desistáis de lo comenzado, y dejando el cisma volváis á la paz y unidad de vuestra madre la Iglesia.

Esperamos y confiamos mucho en el Señor que prestaréis ánimo dócil á estos nuestros avisos, y daréis alivio al dolor sumo con que ahora está oprimido y traspazado nuestro corazón. Por lo tocante á las necesidades espirituales de San Salvador, con que intentáis excusar vuestro modo de obrar, Nos, estamos de tal modo dispuestos, que siempre que ocurriendo vosotros á esta Santa Sede, las presentéis á nuestra vista y examen, procuraremos socorrerla cuanto podamos según nuestra solicitud á todas las Iglesias. Entre tanto como prenda de nuestra benevolencia, te damos muy amorosamente á tí, y á todo el pueblo que gobiernas la bendición Apostólica. Dado en Roma, en San Pedro, día 1º de diciembre del año de 1826, año cuarto de nuestro pontificado. León Papa XII. Secretaría del Arzobispado de Guatemala, 14 de septiembre de 1827. Está fielmente traducida de la copia latina, que su Santidad incluye al Prelado Metropolitano en su Breve. Una cum his nostris accipies, Venerabilis Frater, duo exempla epistolarum, quibus et duci isti supremo, et Parrocho Doctori Matthias Delgado rescripsimus. etc. Datum Roma, apud S. Petrum die 1º Decembri 1826. Pontificatus nostri anno quarto. LEO PAPA XII, y con permiso del Padre Arzobispo se imprime para instrucción y gobierno de su grey. José Mariano Herrarte, Secretario.

VOTO PARTICULAR DEL C. A. ALVARADO, SENADOR POR EL ESTADO LIBRE DE COSTARICA, DISCUTIDO EN SESIÓN DEL SENADO DE 1º DE DICIEMBRE DE 1825.

CIUDADANOS SENADORES:

El Gobierno federal con fecha 24 de octubre pasó al Senado una nota de 14 de junio y otra de 18 de octubre, ambas del Jefe del Estado del Salvador, dirigidas al Presidente de la República. En la una reclama el Jefe la contestación de su nota de 14 de mayo al Gobierno federal relativa á los oficios puestos por el Padre Arzobispo, á los Presbíteros Juan Nepomuceno Castañeda y Luciano Alfaro. Dice que tiene noticias positivias de que el Padre Arzobispo de acuerdo con una Junta había resuelto fulminar censuras; representar al Romano Pontífice, contra el electo y contra las primeras autoridades del Estado; informar acerca de la erección de Mitra; y proponer por su parte tres sujetos en quienes puede recaer el nombramiento de su Santidad. Asegura que en todo esto no hace el Padre Arzobispo, otra cosa que maquinar contra la independencia; y concluye que siendo el interés de la federación que el Estado de San Salvador no sea embarazado en su marcha, toca al gobierno federal cortar de raíz y hacer que desaparezcan tan perniciosos manejos. En su segunda, dice, que no obstante que el decreto en que el Congreso federal declara nulos los procedimientos de San Salvador relativos á la Mitra no fué sancionado, el Padre Arzobispo ha tenido el arrojo de dirigirse posteriormente al obispo electo comminándole con censuras. Añade que el gobierno del Estado no puede sufrir este nuevo atentado del Padre Arzobispo y que ya no limitará sus pro-